DÉCIMA. - RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades, materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto, materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por **"LAS PARTES"**, de manera individual.

UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Asimismo, **"LAS PARTES"**, manifiestan que es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL INDESALUD"

DR. JOSÉ LUIS GONZALEZ PINZÓN
DIRECTOR GENERAL

POR "LA COPRISCAM"

ING. SANTIAGO RUBEN RODRÍGUEZ ADAM
COMISIONADO

POR "EL IEEC"

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, MISMO QUE CUENTA DE ONCE CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS, INCLUYENDO ESTA.

INDESALUD" a el Lic. Francisco del Carmen Góngora Ramírez, con correo electrónico: fcogongora@hotmail.com; y **"LA COPRISCAM"**, a el Ing. Antonio Ku Quijano, con correo electrónico: akuquijano@hotmail.com, para la comunicación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. – "EL INDESALUD", en caso de emitir recomendaciones de seguridad, higiene y salud pública, serán vinculantes para **"EL IEEC"** en el desarrollo de sus actividades, así como en relación a los partidos políticos y ciudadanía que en ella intervengan. Por su parte, **LA COPRISCAM"**, en base a sus facultades, será la encargada de la supervisión del debido cumplimiento de los protocolos ya establecidos.

QUINTA. – "EL IEEC ", derivado de las recomendaciones que emita **"EL INDESALUD"**, o en su caso, **"LA COPRISCAM"**, podrá suspender temporalmente actividades que impliquen asistencia presencial de personas, con la finalidad de proteger la salud de los mismos.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra y en ningún caso se le considerara como patrones solidario o sustituto.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, podrá modificarse mediante la suscripción del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, sin alterar la estructura del presente instrumento jurídico y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. – VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, o en tanto se declare terminada la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 *(COVID-19)*.

NOVENA. – RESPONSABILIDADES. Ninguna de **"LAS PARTES"**, en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones debidas a casos fortuitos o causas de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en el artículo 2002 del Código Civil del Estado de Campeche.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, huracanes, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

A efecto de garantizar el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "EL IEEC"

a) Realizar una agenda conjunta para realizar reuniones u otras actividades de manera presencial o virtual a fin de dar cumplimiento a la cláusula PRIMERA, del presente instrumento.
b) Crear un grupo de trabajo que asesore en las medidas de seguridad e higiene que se deban tomar ante la situación de salud que actualmente impera.
c) Proporcionar espacios y áreas de trabajo a fin de implementar las medidas de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de las actividades.
d) Asignar de entre su personal, un enlace el cual funcionara de soporte, a fin de mantener la comunicación necesaria para dar cumplimiento a la cláusula PRIMERA, de este convenio.

II. "EL INDESALUD"

a) Realizar una agenda conjunta para realizar reuniones u otras actividades de manera presencial o virtual a fin de dar cumplimiento a la cláusula PRIMERA, del presente instrumento.
b) Crear un grupo de trabajo que asesore en las medidas de seguridad e higiene que se deban tomar ante la situación de salud que actualmente impera.
c) Enviar los análisis epidemiológicos sobre las situaciones de salud de los municipios y localidades, según se consideren necesarios.
d) Asignar de entre su personal, un enlace el cual funcionara de soporte, a fin de mantener la comunicación necesaria para dar cumplimiento a la cláusula PRIMERA, de este convenio.

III. "LA COPRISCAM"

a) Participar en la agenda conjunta, para realizar reuniones u otras actividades de manera presencial o virtual a fin de dar cumplimiento a la cláusula PRIMERA, del presente instrumento.
b) Participar en el grupo de trabajo que asesore en las medidas de seguridad e higiene que se deban tomar ante la situación de salud que actualmente impera.
c) Supervisar el cumplimiento de los protocolos establecidos, para las medidas preventivas de higiene y salud pública, que garanticen la protección en el desarrollo de las actividades que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
d) Asignar de entre su personal, un enlace el cual funcionara de soporte, a fin de mantener la comunicación necesaria para dar cumplimiento a la cláusula PRIMERA, de este convenio.

TERCERA. - "EL IEEC" designa como enlace a la Licda. Karla Paola Salomón Guzmán del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con correo electrónico: @ieec.org.mx; por parte de **"EL**

el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, celebrado entre los Ejecutivos Federal y del Estado de Campeche el 30 de junio de 2003; lo anterior, de conformidad con lo previsto, en los artículos 1 y 2, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de julio de 2004.

3.2.- Que el Ing. Rubén Santiago Rodríguez Adam, es Comisionado de "LA COPRISCAM", cargo que acredita con nombramiento de fecha 13 de junio de 2019, otorgado por el Gobernador del Estado, Lic. Carlos Miguel Aysa Gonzalez, mismo que no le ha sido revocado ni limitado, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 4 y 7 fracción XIV, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM).

3.3 Que, para efectos del presente convenio, tiene su domicilio en, calle 10, número 239-A, por Ciriaco Vázquez y calle 49-A, barrio de Guadalupe, C.P. 24010, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

4.- DECLARAN LAS PARTES:

4.1.- Que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de sus respectivas voluntades como lo establecen los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

4.2.- Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, su capacidad para convenir y los alcances del presente instrumento jurídico, por lo que están de acuerdo y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – OBJETIVO:
El objetivo del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** con la finalidad de implementar medidas preventivas, de higiene y salud pública que garanticen la protección en el desarrollo de las actividades que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE " LAS PARTES ":

Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

2.- DECLARA "EL INDESALUD"

2.1.- Que, "EL INDESALUD", es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Técnica y Operativa tanto para el manejo de sus Recursos Humanos, Materiales y Financieros, como para la Ejecución de los Programas de Salud a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 1 y 2 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 9 de Septiembre de 1996.

2.2.- Que el Dr. José Luis González Pinzón, es Director General de "EL INDESALUD", cargo que acredita con nombramiento de fecha 16 de enero de 2020, otorgado por el Gobernador del Estado, Lic. Carlos Miguel Aysa González, por lo que goza de facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y el artículo 9, fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de septiembre de 1996, por el que se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo.

2.3.- Que, para efectos de suscripción del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en el predio No. 286 "A", de la calle 10, barrio de San Román, C.P 24040 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

3.- DECLARA: "LA COPRISCAM"

3.1.- Que "LA COPRISCAM", es un órgano administrativo desconcentrado, subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Salud del Estado, con autonomía técnica, operativa y administrativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de los programas de protección, contra riesgos sanitarios a su cargo, cuyo objeto es, el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Salud del Estado de Campeche y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en términos del Acuerdo Específico de Coordinación para

1.2.- Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

1.3.- Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.4.- Que el Consejo General es la autoridad máxima de **"EL IEEC"**, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.5.- Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.6.- Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av.

extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020; documento, mediante el cual se extiende hasta el 30 de mayo de 2020, las acciones para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la población residente en territorio nacional.

VII. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

VIII. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "*...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*".

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA: "EL IEEC"

1.1 Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, Y MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INDESALUD"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COPRISCAM"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM; QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

I. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, victimas mortales y número de países afectados.

II. Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia".

III. Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

IV. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

V. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender a emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VI. Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones